



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 05 AGO 2013

VISTO el Expediente N° S05:0532311/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", Subcomponente: "Programa de Desarrollo Productivo para Productores Minifundistas del Departamento Libertador General San Martín", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO, el Convenio N° 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Resolución N° 779 de fecha 24 de noviembre de 2011, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
29575

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 779 de fecha 24 de noviembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Plan de Insumos para el Tabaco Criollo Chaqueño y Mejoramiento de la Sa-

Handwritten initials and signatures: "21", "CA", "CW", and a large flourish.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

nidad del Productor Tabacalero" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 por un monto de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-) para asistir al productor tabacalero minifundista financiando la provisión de insumos, materiales y el costo de la mano de obra requerida para el laboreo, cultivo y cosecha de CIENTO CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS (158 ha.) de Tabaco Criollo Chaqueño, la adquisición de UN (1) vehículo, el gasto de la asistencia técnica correspondiente y la erogación para la adquisición de CIENTO CUARENTA (140) equipos de protección personal para fumigaciones, CUARENTA (40) mochilas fumigadoras, DOSCIENTAS DIEZ (210) chapas de zinc y UNA (1) desmalezadora.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, se concluyó que, ejecutado dicho Subcomponente queda un saldo de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 779 de fecha 24 de noviembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, recomendando su reasignación.

Que corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 se relaciona con

MAGYP
PROYECTO
29575

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Programa de Desarrollo Productivo para Productores Minifundistas del Departamento Libertador General San Martín", integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", se asistirá al productor tabacalero minifundista financiando la provisión de insumos, materiales y el costo de la mano de obra requerida para el laboreo, cultivo y cosecha de CIENTO OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS (185 ha.) de Tabaco Criollo Chaqueño.

MAGYP
PROYECTO
29595

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE

Handwritten signatures and initials: "L", "CF", "A", "W", and a long horizontal line.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", Subcomponente: "Programa de Desarrollo Productivo para Productores Minifundistas del Departamento Libertador General San Martín", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin asistir al productor tabacalero minifundista financiando la provisión de insumos, materiales y el costo de la mano de obra requerida para el laboreo, cultivo y cosecha de CIENTO OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS (185 ha.) de Tabaco Criollo Chaqueño, posibilitando de esta manera, la permanencia en el circuito productivo de los beneficiarios del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnase la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALE-

MAGYP
PROYECTO
29575

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

RO", Subcomponente: "Plan de Insumos para el Tabaco Criollo Chaqueño y Mejoramiento de la Sanidad del Productor Tabacalero" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por la Resolución N° 779 de fecha 24 de noviembre de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que integra el monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá asignarse al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", Subcomponente: "Programa de Desarrollo Productivo para Productores Minifundistas del Departamento Libertador General San Martín", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

MAGYP
PROYECTO
29575

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto reasignado por el Artículo 3° de la presente resolución, por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-) se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N°6/10 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. - Sucursal General San Martín, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- El monto de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-) mencionado en el artículo precedente, deberá ser transferido por el organismo ejecutor desde la Cuenta Corriente N° 6/10 a la Cuenta Corriente N° 61/0 ambas del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. - Sucursal General San Martín, Provincia del CHACO, para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- El monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 1.387.000.-) que completa la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, de-

MAGYP
PROYECTO
29575

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



berá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L:25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Caja de Ahorro recaudadora N°429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 2910, Resistencia, Provincia del CHACO perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha Provincia.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N°61/0 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. - Sucursal General San Martín, Provincia del CHACO, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

YB
ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CO
W

RESOLUCIÓN SAGyP N° **319**

[Signature]
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
29575